

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220138300

Revisado el plenario, en atención a que el apoderado de Cooperativa de Transporte del Sur Ltda remitió poder de manera extemporánea, no es de desconocer que a página 2 del ítem 49 indica que había remitido poder desde el 24 de marzo de los corrientes, sin perjuicio de ello, una vez revisado el correo electrónico en esa fecha la contestación de la demanda parte 2 no se encuentra en el la bandeja de entrada de este despacho, sin perjuicio de ello y e atención de que dicho correo fue copiado a las demás partes, la Juez resuelve:

1. Por secretaria, requerir a las partes en los correos a los cuales se remitido con copia el escrito de contestación parte 2 a fin de que se sirvan indicar si dicho escrito fue debidamente remitido y en qué fecha. Adjuntar imagen vista a página 2 del ítem 49.

Allegada la respuesta de cualquiera de las partes, se resolverá sobre la contestación respecto la demandada Cooperativa de Transporte del Sur Ltda y sobre los llamamientos en garantía.

2. Teniendo en cuenta que el sistema realiza algunos filtros de seguridad, a fin de verificar la trazabilidad del correo electrónico y en aras de garantizar el derecho de defensa, por secretaria, realizar la solicitud de trazabilidad de la Mesa De Ayuda Correo Electrónico del Consejo Superior De La Judicatura, del mensaje visto a página 2 del ítem 49, con el objeto de verificar si el mismo fue radicado.

3. Reconocer como apoderado judicial de la Cooperativa de Transporte del Sur Ltda al abogado Pablo Fernando Reina Reina, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

4. Reconocer como apoderado judicial del demandado Ernesto Moreno Moreno al abogado Abraham Muñoz Moreno, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

4.1. No tener en cuenta contestación y excepciones enviada por mensaje de datos el 26 de julio de los cursantes, por cuanto fue presentado en forma extemporánea.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 10 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
